



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

**Radicado:** 2021-01336

**Asunto:** Rechaza.

Mediante auto notificado por estados el 14 de diciembre del 2021, este Despacho inadmitió la presente demanda, señalando los defectos de los que adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados por el demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Si bien la parte demandante presentó escrito con el fin de subsanar los defectos vistos por el Despacho dentro del término legal concedido, no dio cabal cumplimiento a las exigencias realizadas, en tanto aportó un pantallazo borroso de confecamaras ilegible, el cual no sirve como prueba sumaria con relación a la verificación de la existencia de otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien objeto de aprehensión.

Frente a lo anterior, el Art. 90 del Código General del Proceso, indica que, el juez señalará los defectos de que adolezca la demanda para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días; si no lo hiciere, se rechazará la demanda.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado.

**Resuelve:**

**Primero:** RECHAZAR la presente demanda, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** Archívense las diligencias.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
Juliana Barco González  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 25 ene 2022, en la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N° \_\_, fijados a las 8:00  
a.m.

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **4bdb6bc89b496a4df45b3b0aaf1b041b8484c917b1702c38b8b420287add67fd**

Documento generado en 24/01/2022 12:34:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>